



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **10657**

BUENOS AIRES, **09 DIC. 2015**

VISTO el expediente N° 1-47-13994-13-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma HEMOMEDICA S.R.L. con domicilio legal sito en Bartolomé Mitre N° 266, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sitios en California N° 2082, piso 2°, Oficina 217, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Modificación de Estructura del establecimiento habilitado mediante Disposición ANMAT N° 2430/07, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

lv



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **10657**

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los
Decretos N° 1490/92, N° 1886/14 y 1368/15.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Autorízase la Modificación de Estructura de su depósito sito en
California N° 2082, piso 2°, Oficina 217, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
propiedad de la firma HEMOMEDICA S.R.L., habilitada como EMPRESA
IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de
Funcionamiento de Empresa emitido el 27 de abril de 2007, por medio de la
Disposición ANMAT N° 2430/07.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el nuevo Certificado Inscripción y Autorización de
Funcionamiento de Empresa a la firma HEMOMEDICA S.R.L., habilitada como
EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTICULO 4°.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 56 a 58.

ARTICULO 5°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información
Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y

l
uv



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

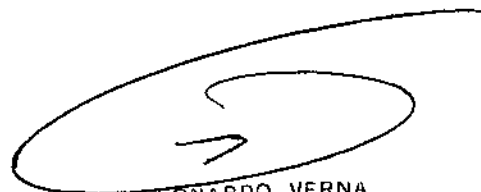
10657

hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición y del certificado y planos oficiales aprobados, contraentrega del certificado original; Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-13994-13-3

DISPOSICION N° **10657**

CRB


DR. LEONARDO VERNA
SUBADMINISTRADOR NACIONAL
DECRETO N° 1368/2015
A.N.M.A.T.